

Demarcación de Hacienda de Cádiz

Cádiz, sucursal en plaza de San Juan de Dios, número 2, a la que se asigna el número de identificación 11-18-01.
Algeciras, sucursal en avenida Virgen del Carmen, número 13, a la que se asigna el número de identificación 11-18-02.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

El Ferrol del Caudillo, sucursal en Canalejas, 84-86, a la que se asigna el número de identificación 15-16-08.

Demarcación de Hacienda de Lugo

Vivero, sucursal en plaza de Lugo, número 5, a la que se asigna el número de identificación 27-12-02.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, agencia urbana número 13, en calle Alcalá, 150, a la que se asigna el número de identificación 28-19-15.
Leganés, sucursal en plaza de España, número 7, a la que se asigna el número de identificación 28-19-16.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Ecija, sucursal en calle Miguel de Cervantes, número 28, a la que se asigna el número de identificación 41-14-07.

Demarcación de Hacienda de Zamora

Zamora, sucursal en calle Santa Clara, número 30, a la que se asigna el número de identificación 49-15-01.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

25898 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se rectifica el segundo grupo de cifras componente del número de identificación de las oficinas del «Banco Mercantil de Manresa, S. A.», en la provincia de Barcelona, asignado en resolución del 3 de noviembre corriente.*

Padecido error en la resolución de este Centro de fecha 3 de noviembre actual al asignar número de identificación a distintas oficinas del «Banco Mercantil de Manresa, S. A.», en la provincia de Barcelona, se rectifica por la presente en el sentido de que el segundo grupo de cifras componente de tales números, determinativo del orden del Banco entre los de la provincia, debe ser 38 en lugar de 36, lo que debe ser tenido en cuenta por el Banco y la Delegación de Hacienda.

Madrid, 17 de noviembre de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

25899 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de diciembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,715	59,885
1 dólar canadiense	58,741	58,968
1 franco francés	13,358	13,411
1 libra esterlina	120,331	120,913
1 franco suizo	22,604	22,712
100 francos belgas	150,368	151,175
1 marco alemán	22,627	22,735
100 liras italianas	8,717	8,755
1 florin holandés	22,119	22,224
1 corona sueca	13,487	13,558
1 corona danesa	9,661	9,705
1 corona noruega	10,890	10,739
1 marco finlandés	15,418	15,502
100 chelines austriacos	320,101	322,743
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,510	19,597

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

25900

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Industrias Burés, S. A.», para ejecutar obras de encauzamiento, cobertura y desviación de un tramo del torrente Iberneda y de otro de la acequia de Siscot, en término municipal de Anglés (Gerona).

«Industrias Burés, S. A.», ha solicitado autorización para ejecutar obras de encauzamiento, cobertura y desviación de un tramo del torrente Iberneda y de otro de la acequia de Siscot, en término municipal de Anglés (Gerona), al objeto de ocupar los terrenos de dominio público de los antiguos cauces, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Industrias Burés, Sociedad Anónima», para ejecutar obras de encauzamiento, cobertura y desviación de un tramo del torrente Iberneda, y a ocupar parte del nuevo cauce público, en término municipal de Anglés (Gerona), al objeto de mejorar el aprovechamiento de la finca en la que va a instalarse una factoría de materiales textiles, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, en Barcelona y enero de 1974, y visado por el Colegio correspondiente con la referencia 050507, de 29 de enero de 1974, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 982.923,34 pesetas en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas y ordenadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—En las embocaduras de entrada y salida de la desviación se dispondrán las transiciones convenientes que no perturben el régimen de las aguas.

El trazado en planta se ajustará al plano presentado en el acto de confrontación del proyecto.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los terrenos del cauce que quedan en seco a consecuencia de las obras que se autorizan, pasarán a propiedad de la Sociedad concesionaria. Los terrenos ocupados por el nuevo cauce adquirirán el carácter de dominio público.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Sexta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.—La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

Octava.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

Novena.—Los terrenos de dominio público que se autorizan ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial, y solamente se podrán destinar a la construcción de viales de uso público, de aparcamientos o jardines, quedando prohibida la construcción de edificaciones sobre ellos. La Sociedad concesionaria no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas.

Diez.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—Queda prohibido el vertido de aguas residuales de cualquier clase al nuevo cauce público o al antiguo que quede útil para el desagüe, salvo que sea aprobado en el expediente